

459A0409(01)

9. 4. 59

DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

431/59

**SEGUNDO ACUERDO COMPLEMENTARIO**

del acuerdo de 21 de marzo de 1955 relativo al establecimiento de tarifas directas internacionales de ferrocarril <sup>(1)</sup>

LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, REUNIDOS EN EL SENO DEL CONSEJO,

Vistas las disposiciones del artículo 70 del Tratado de 18 abril de 1951 constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

En aplicación de las disposiciones de los párrafos 2 y 3, 2) del apartado 10 del Convenio relativo a las disposiciones transitorias relativas al establecimiento de tarifas directas internacionales,

Visto el Acuerdo de 21 de marzo de 1955 relativo al establecimiento de tarifas directas internacionales de ferrocarril,

Visto el Acuerdo Complementario del Acuerdo relativo al establecimiento de tarifas directas internacionales de ferrocarril, de 16 de marzo de 1956,

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

*Artículo 1*

El punto B del Anexo I del Acuerdo de 21 de marzo de 1955 antes indicado será sustituido por el texto siguiente:

*«B. Transportes de coque a Italia y viceversa*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Acuerdo, los precios del transporte de coque expedido de un Estado miembro hacia Italia y viceversa se establecerán como sigue:

1. para el cálculo de la tasa de recorrido parcial italiana, se aplicará el coeficiente de disminución italiano correspondiente a la distancia parcial del recorrido por Italia;
2. para el cálculo de la tasa de recorrido parcial de cada uno de los demás Estados miembros, se aplicará el

coeficiente nacional de disminución correspondiente a la distancia total menos la distancia parcial del recorrido por Italia.»

*Artículo 2*

La fecha de 30 de abril de 1959 que figura en el artículo 1 del Acuerdo Complementario de 16 de marzo de 1956 antes indicado será sustituida por la de 31 de agosto de 1959.

*Artículo 3*

El texto del presente Acuerdo, recogido en el Acta de Deliberaciones del Consejo, será publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de mayo de 1959.

(1) Este Segundo Acuerdo Complementario ha sido concluido en la 59ª Sesión del Consejo, celebrada el 23 de marzo de 1959.